

carta-puebla; y que en todas las montañas de Vizcaya los caballeros Patronos de las anteiglesias tenían capacidad para llevar y poseer los diezmos, anteriormente al Concilio de Letran, sobre lo cual se habían dado varias sentencias, así del real Consejo, como de la Audiencia y del Juzgado de Vizcaya. El Cabildo de Santiago presentó su escrito en contrario, alegando que Bilbao no se había fundado en el solar de Begoña, sino en terreno de los Señores de Vizcaya; y aún cuando en territorio de Begoña se hubiese fundado la villa y erigido sus parroquias, el Señor de Vizcaya no podía dar á nadie los diezmos de Begoña ni retenerlos para sí, por ser lego, y los diezmos eran de las parroquias en cuya feligresia radicaban los predios; y aún dado el caso de que Doña Teresa y sus antecesores hubieran sido verdaderos Patronos (lo cual se negaba), por sentencia legítima, se había impuesto silencio para que ninguno pudiera llamarse Patrono, ni llevar los diezmos; y que los caballeros Patronos en las montañas no habían llevado diezmos, ni tenían capacidad para ello, antes ni despues del Concilio lateranense, con posterioridad al cual había sido fundada la villa de Bilbao. Presentadas las pruebas de una y otra parte, el Cabildo sostuvo que siendo eclesiástica la cuestión, porque no se trataba escuetamente del Patronato sino de la percepción de los diezmos, no podía resolverla el Juez mayor de Vizcaya, sino el tribunal diocesano, y pidió la inhibitoria, para que ante el Prelado fuese vista la causa. El Juez mayor dió sentencia, en 5 de Julio de 1540, declarando que Doña Teresa y sus descendientes eran legítimos Patronos, y les pertenecía la mitad de todos los diezmos que se recogiesen en las iglesias de Santiago, San Anton, Santos Juanes, San Nicolás de Bari y Santa Marla de Begoña, sin que de ello se sacase nada para sacristan ni otro alguno. Insistió el Cabildo en pedir la inhibitoria y que la causa pasase al Juez eclesiástico; la sala de oidores confirmó en 21 de Abril de 1542 la sentencia del Juez

mayor de Vizcaya; impuso perpétuo silencio en la cuestión, y mandó que en lo sucesivo los diezmos de terrenos novales ó de reciente plantación perteneciesen por completo á sus parroquias respectivas, y que el Cabildo reintegrase á Doña Teresa, en el término de veinte dias, todos los diezmos que había dejado de darla. Apeló el Cabildo, y dijo que en los terrenos de Bilbao y Begoña había muchos novales, por las roturaciones hechas en los 40, 50 y aún 60 años anteriores, y que lo legislado para los novales posteriores debía ser aplicado en justicia á los novales de esos años precedentes. El 13 de Agosto de 1543 fue despachado requerimiento al Licenciado Fernandez Soria, Corregidor de Vizcaya, para que mandase cumplir y ejecutase la sentencia anterior, y que los parroquianos de Bilbao y Begoña llevasen la mitad de los diezmos, sin descuento alguno, á Doña Teresa. El Cabildo pidió revocación del auto, porque la ejecutoria y sentencia de Valladolid iba contra la ejecutoria del Consejo en 1505, cuyo expediente había sido hallado y se presentaba para que fuese respetada; y al mismo tiempo el Preboste pidió que no se le despojase, ni se le podía despojar de la 4.^a parte de la mitad de los diezmos, según había sido resuelto por el Consejo en 1505. Por auto de vista y revista de la Chancillería fue despachada otra carta ejecutoria, en 3 de Noviembre de 1543 para que el Corregidor efectuase lo antes mandado, no obstante lo opuesto por el Cabildo. El Mayordomo de la fábrica de Santiago pidió entonces que se respetase la real cédula de 1505, por lo que á la fábrica tocaba. En 1.^o de Enero de 1544 el Corregidor Soria sustanció que fuese llevada á ejecución la sentencia de la Chancillería, sin que valiesen los alegatos del Preboste y del Mayordomo. Apelaron estos á la Chancillería, la cual confirmó la sentencia del Corregimiento, cuanto á la posesión de Doña Teresa, pero admitió á prueba las oposiciones del Preboste y Mayordomo. El Cabildo entró con estos en el período de prueba, apoyándose en la real cédula

la mencionada. El Juez mayor, en 1.º de Febrero, absolvió á Doña Teresa y á su hijo Gonzalo Gomez, imponiendo silencio al Cabildo y Mayordomo de Santiago y al Preboste de la villa. La Chancilleria en 23 de Diciembre de 1551 revocó los autos y mandamientos del Corregidor Soria, mandó atenerse á la real Cédula de 28 de Mayo de 1505, y que todo cuanto las partes litigantes hubiesen llevado de más, las unas contra las otras, fuese mutuamente devuelto en el término de 30 días. Así terminó la cuestion, sin que sobre este asunto posteriormente surgiesen nuevas reclamaciones. Añadiremos que durante el Patronato de Doña Teresa empezó la demolición de la iglesia vieja y construcción del templo nuevo en Begoña. Y con esta ocasion, el Corregidor de Vizcaya, en providencia de 20 de Agosto de 1519 mandó que se sacasen diseños de las armas de Leguizamon, que estaban en las capillas, tumba y asiento del Patrono, y en las sepulturas viejas de la familia, y que el Mayordomo por sí y por sus sucesores diese fianza de que se pondrian en la iglesia nueva las mismas armas en los mismos sitios, conforme estaban en la antigua.—La llamada Teresa Luis de Butron y y Múgica, Leguizamon y Beri (ó Maria Perez de Beri) estuvo casada con Juan Lopez de Escoriaza.

Gregorio Gomez de Escoriaza y Butron, Leguizamon de Begoña se llamó el hijo de ellos, y sucesor en el Patronato. Casó con Maria Manique de Arteaga y Arbieto, hija de Jacobo de Arteaga y Arbieto, del Consejo de S. M. No tuvieron sucesion. Gregorio Gomez continuó algunas reclamaciones sobre la iglesia de Begoña, entabladas por sus padres. Tuvo una ejecutoria, sobre silla y asiento, expedida en Valladolid á 14 de Febrero de 1543, en la cual se inserta otra de 4 de Diciembre de 1542 (habiendo terminado las obras del templo nuevo en 14 de Febrero de 1540) ordenándose cumplir la escritura de 17 de Agosto de 1538 en la cual se declaraba que Juan Lopez de Escoriaza y su mujer, Patronos de Begoña, tendrian su asiento, como antes le

habian tenido, *en el lugar mas honrado* de la iglesia, á la parte del Evangelio. Otra ejecutoria de 15 de Febrero de 1554 mandaba que la silla del Patrono estuviese puesta á distancia de cuatro palmos desde la grada hasta el primer pie de la silla, y que los bancos de los Fieles de la anteiglesia de Begoña estuviesen pegantes á la silla del Patrono. En 1541 el Patrono Gregorio Gomez dió licencia para que en la nueva iglesia fuese colocado un escudo de las armas de la casa de Arbolancha, mediante ciertas condiciones; una de ellas era que los de ésta casa habian de reedificar á su costa el arco de la iglesia, donde su escudo estaba, siempre que se arruinase ó tuviese avería.—Sostuvo tambien litigios con los Fieles y vecinos de la anteiglesia, y ganó tres sentencias ejecutorias: la una en 12 de Setiembre de 1550, para reponer la freila, por él nombrada, en la ermita de Santo Domingo; la otra en 26 de Marzo de 1558, para ponerla tambien en la ermita de los santos Justo y Pastor; y la tercera en 4 de Abril del mismo año, para que los nombramientos de freilas fuesen hechos por él como Patrono de la anteiglesia.—Mencionaremos, por último, otro litigio que se le originó en 1557, cuando el Preboste de Bilbao, D. Tristan de Leguizamon, solicitó del Rey que en atencion á sus leales servicios se dignara otorgarle el Patronato de Begoña. Apoyaba su peticion exponiendo que los Reyes de Castilla tenian potestad para dar este Patronato á quien bien quisieran, como lo habian hecho sus antecesores los Señores de Vizcaya; y que D. Gregorio Gomez, que se decia actual poseedor del Patronato, no habia obtenido esta merced del Rey, sino que arbitrariamente lo retenia, sin haber llenado el requisito sustancial que otros de la familia de Leguizamon habian cuidado de observar, impetrando de la Corona la merced del Patronato en cada caso. Abierta informacion, se siguió un litigio largo ante el Juez mayor de Vizcaya, Chancilleria de Valladolid y Real Consejo. Gregorio Gomez se defendió alegando que el Patronato le venia por herencia legíti-

ma de familia; que la sancion real no era requisito indispensable para la posesion de este derecho, y que las reales cédulas despachadas á los Patronos no constituian merced ú otorgamiento del Patronato sino confirmacion del título de mayorazguía. Entre otros informes que se dieron, hubo un dictamen del fiscal de Hacienda, exponiendo en favor de las pretensiones de Tristan de Leguizamon, segun hemos visto en un extracto del litigio, «que S. M. era Patrono general de las iglesias de estos reinos, por haberlos ganado y expelido de ellos á los moros; de entre las cuales era una el monasterio de Begoña..» ¡Cómo andaba la historia en manos del Sr. Fiscal de Hacienda!

Luisa de Escoriaza y Butron de Leguizamon de Begoña, hermana del anterior, heredó el Patronato. Estuvo casada con Lope Garcia de Murga, señor de las casas torres de Murga de Zalla y Salcedo, y Patrono de la iglesia de San Miguel de Zalla.

Hurtada de Murga Escoriaza, Butron, Leguizamon de Begoña, su hija, fue la siguiente de este linage en el Patronato. Casó con Juan Ortiz de Loizaga, Patrono de S. Pedro de Galdames y Santa Maria de Montellano, en las Encartaciones de Vizcaya.

Pedro de Loizaga, Murga, Butron, Leguizamon de Begoña, hijo y heredero de los anteriores, reunió los cuatro Patronazgos de Begoña, Zalla, Galdames y Montellano. Casado en primeras nupcias con Jada de Ollolqui, muerta ésta paso á segundas con Violante Montalto y Herrera, napolitana, de la cual tuvo un hijo y varias hijas. El hijo, llamado Luis, falleció en Italia, en servicio del Rey, sin dejar sucesion.

Ana de Loizaga, Leguizamon de Begoña y Montalto, heredó á sus padres. Casó con Diego de Salcedo, Malo de Molina, señor de la casa torre de Molina y Aranguren, Patrono de S. Lorenzo de Bermejillo. Tuvieron una hija que murió sin sucesion.

Magdalena Ortiz de Loizaga, Leguizamon de Begoña y Montalto, hermana de Doña Ana, quedó con los

Patronatos de Begoña, Zalla, Galdames, y Montellano. Estaba casada con el capitan Mateo de Arroyos. Tuvieron una hija, que fue su heredera, y se llamó

Ana Maria de Arroyos, Leguizamon de Begoña y Loizaga. Esta se casó con Mateo de Taborga, señor de la casa de su apellido, y tuvo dos hijas; la menor, Magdalena de Taborga, contrajo matrimonio con Juan de Bilbao la Vieja; y la mayor y heredera principal fue Maria de Taborga y Arroyos, Leguizamon de Begoña, la cual se unió en matrimonio con el Excmo. Sr. D. Juan Castaños, caballero de Santiago, del Consejo de Guerra, Almirante general de la armada del Cantábrico. Tuvieron un hijo y una hija: ésta contrajo matrimonio con el señor de la casa de Basurto, y una de sus hijas casó en Villanfranca de Guipúzcoa con D. Juan Raimundo de Arteaga y Lazcano, señor de las casas de sus apellidos, marqués de Valmediano y descendiente de los duques del Infantado.— Para nueva y mas decente edificacion de las casas cural, sacristanil ó de la freila y hospederia de la *novena*, y como transaccion de un pleito sostenido anteriormente por el mayordomo de la fábrica de Begoña D. Simon de Mendieta contra la familia de Castaños, por cuestion del encinal costanero á la iglesia, Doña Maria de Taborga, viuda ya, cedió en 1682 algunas tierras de su huerta y la parte del encinal contiguo á las paredes de la iglesia, empezando desde la fachada de esta y llegando hasta la cerradura de la viña de Doña Maria, y quedó definitivamente con la otra porcion de encinal que, confinando con la huerta de la freila y casa de Artagan de abajo, llegaba hasta la calzada.

Juan José de Castaños y Taborga, caballero del Orden de Santiago, fué primogénito del almirante y de Doña Maria de Taborga, y heredó los cuatro Patronazgos ya mencionados. Casó con Josefa Ventura de Mendieta y Trauco—En 1700, cuando el Cabildo de Santiago quiso reunir los cargos de sochantre y sacristan de Begoña y que ambos fuesen desempeñados por un

sacerdote, el Patrono protestó contra el Cabildo; é invocando una y otra parte sus derechos, se inició un litigio que duró varios años. El Corregidor de Vizcaya formó las primeras diligencias; recusado por el Cabildo como incompetente, pasaron los autos al Provisor de Calahorra, y éste á su vez fue luego requerido por la Real Cámara que asumia la causa para resolverla. El Patrono removi6 los antecedentes y títulos heredados, la posesion patronal en sus ascendientes desde la cesion del Conde de Mayorga, y sus derechos á percibir diezmos y nombrar freilo y sacristan en Begoña.—El Cabildo entre otras razones alegó que los documentos presentados por Castaños no hacian prueba, porque eran *trasunto de trasuntos*, y no habia escrituras originales; que los titulados Patronos de Begoña jamas habian gastado nada en obras ni reparaciones de la iglesia; que el sacristan debia ser nombrado por el Cabildo, porque sacaba su sustento de los servicios eclesiásticos y porcion de ofrendas que los beneficiados apartaban para él; y cuanto al freilo (las freilas habian cesado ya por disposicion sinodal) era innecesario, habiendo sacristan en la iglesia. El pleito se acabó, á los catorce años próximamente, y en sentido favorable á las pretensiones patronales.—Apenas terminado este litigio, entró en la posesion del Patronazgo de Begoña, en 1714,

Jose Ignacio de Castaños y Mendieta, hijo del anterior. Este fue capitán de los tercios españoles en el ejército de Milan—En Setiembre de 1718 ocurrió la tristemente célebre *machinada*¹, á la cual dieron lugar

¹ *Machinada* en vascuence significa una reunion tumultuosa; y aplicado este nombre á los movimientos populares para defender un derecho lesionado ó vengar un ultraje inferido al país, algunos le suponen derivado del nombre de *Machin* de Munguia, esforzado capitán vizcaino que á mediados del siglo XVI, despues de haber ganado repetidas victorias por mar y tierra sobre los turcos, cayó prisionero de ellos en Castelnovo, y fue decapitado porque no quiso renunciar la fé cristiana, como aquellos solicitaban de él con mil ofertas de te-

las anti-forales disposiciones de traer las aduanas del Ebro á la frontera de Francia y lengua del agua, estableciéndolas en Bilbao, Fuenterrabia y San Sebastian; y aún más á las violencias y descomedimientos que los guardas reales ejecutaban con los naturales del país. Las turbas irritadas con tales atropellos culparon de esto á determinadas personas que en el Señorío tenian cargos ó posicion distinguida, y que por su apatía ó connivencia no estorbaban los contrafueros y tropelias; y vinieron á Bilbao en son de venganza contra los que suponian culpables ó cómplices. Algunos de éstos se salvaron refugiándose en los conventos de religiosos; otros murieron á manos de los tumultuarios—El 5 de Setiembre los *machinos* asaltaron la casa-torre de Leguizamón de Begoña, arrojaron por las ventanas algunos cuadros y muebles, para despues quemarlos, é incendiaron el edificio. Los eclesiásticos de Begoña pudieron recoger parte de los cuadros y llevarlos á la iglesia; el palacio ardió, y solo quedaron de él las paredes exteriores; las habitaciones con todo el menage y el archivo con todos los papeles y títulos de nobleza, mayorazguia, etc, fueron pasto de las llamas—D. Jose Ignacio de Castaños contrajo matrimonio con Maria Ana Nicolasa de Ocariz y Aranguren, Vargas y Guerra, heredera de varios vínculos de sus apellidos y hermana de la marquesa de Vargas.

rrenas prosperidades. El heroismo cristiano y la bizzarria caballerosa de nuestro héroe fueron celebrados en los cantos y tradiciones populares del Señorío.

Cuatro de estas *machinadas* registra la historia de Vizcaya. En 1601, cuando se quiso incluir al Señorío en la contribucion de los millones; en 1632, porque se trató de estancar la sal en Vizcaya; ésta de 1718; y otra en 1804, más conocida con el nombre de *zamacolada*, cuando se proyectó el establecimiento de un puerto libre, con el título de *Puerto de la paz*, en la república de Abando. En todas estas ocasiones se consiguió la reparacion del contrafuero, ó la vuelta al *statu quo* anterior, pero en la segunda y tercera se instruyeron procesos criminales que dieron por resultado la ejecucion en cadalso de algunos infelices que se distinguieron por su exaltación en las revueltas populares.

José Ramon Castaños y Ocariz, Mendieta y Aranguren, Leguizamon de Begoña, hijo de los anteriores, heredó el Patronazgo de Begoña juntamente con los de Zalla, Galdames y Montellano, y las casas-torres de Leguizamon de Begoña (que fue restaurada del incendio), Salcedo y Murga de Zalla, los mayorazgos de estas casas y los de Ocariz, Aranguren y Guerra. Por el fallecimiento de su tía, sin sucesion, heredó tambien el mayorazgo y marquesado de Vargas, que desde él han venido poseyendo los Patronos de Begoña. Y con esto la casa solar begoñesa perdió su antiguo apelativo de Leguizamon, para ser denominada comunmente *el palacio de Vargas*.



CAPITULO V.

COFRADIA DE LA MADRE DE DIOS DE BEGOÑA.

Piérdese en la oscuridad de los tiempos el origen ó fundacion de la Cofradia de la Madre de Dios de Begoña. No es extraño que no tengamos noticia de sus principios, toda vez que hasta el siglo pasado careció de estatutos ó reglamento escrito. En los libros y papeles referentes á la iglesia nueva de Begoña hemos visto algunas veces mencionada la Cofradia; y con mucha frecuencia los Mayordomos. Y si se hubieran llevado registros ó apuntes en la iglesia vieja, ó de existir semejantes documentos hubieran podido llegar hasta nosotros, seguramente veriamos en ellos figurando esta Cofradia, que de cierto existió y funcionó en aquellos tiempos.

Hoy damos á la palabra *cofradia* un significado rigurosamente ascético, entendiendo que es una congregacion de personas que se asocian para fines puramente religiosos. Tales son, es verdad, las modernas cofradias. Mas en lo antiguo tuvieron un sentido más lato y una realidad distinta. La piedad de nuestros abuelos hacia que todos los organismos sociales fuesen informados por el espíritu religioso, contaba para todas sus empresas con la intervencion de la Providencia divina, y buscaba para los actos colectivos una union sólida-